

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9981.-

VISTO:

El Expediente N° OE-11790-M-2003; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio que luce a fojas 9 y 10 para el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza del espacio verde individualizado con el N° 116, ubicado en calle Aguado entre calle Tronador y Moquehue.-

Que dicho convenio se encuentra comprendido en la Ordenanza N° 5598, que en su Artículo 14º) establece que los mismos serán aprobados por el Concejo Deliberante.-

Que luce copia del Decreto N° 0060/2004 aprobando el convenio.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 0013/2004, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2004 del día 13 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2004, celebrada por el Cuerpo el 27 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

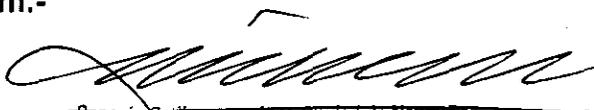
ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio de colaboración, mantenimiento, -----conservación, refacción y limpieza entre la Municipalidad de Neuquén y Empresa Cliba S.R.L. que luce como ANEXO I y que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° OE- 11790-M-2003).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO



WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1469
Fecha: 25 / 06 / 04

Ordenanza Municipal N° 9981 / 2004
Promulgada por Decreto N° 0606 / 2004
Expte N° OE-11790-M-03
Obs.:



ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONVENIO
DE COLABORACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN,
REFACCIÓN Y LIMPIEZA**

En la ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de Diciembre de 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina esquina calle Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003, y el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1510 de fecha 10 de diciembre de 2003, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la **EMPRESA CLIBA S.R.L.**, representada en este acto por el señor **RUBÉN BRITOS**, en su carácter de gerente operativo, con domicilio en calle Moquehue N° 29 de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, Mantenimiento, Conservación, Refacción y Limpieza, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza del Espacio Verde N° 116, el cual se encuentra en calle Alejandro Aguado entre calles Tronador y Moquehue, por sí o por terceros, en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios para la reposición de especies y equipos de mano de obra que se requieran para ejecutar correctamente las tareas.

- a) Superficie total a mantener 2.000 m².
- b) Mantenimiento: consiste en el riego, corte de césped, barrido de acera, etc.
- c) Conservación.
- d) Limpieza.
- e) Iluminación.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.-----

TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA:

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar carteles donde conste su colaboración. Los carteles serán en base a lo estipulado por la Ordenanza N° 5598 y en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño normado por **LA MUNICIPALIDAD**. En estos carteles se permitirá, exclusivamente, la mención del nombre de la empresa prestataria.-----

CUARTA: LA PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que

GASTON BALLY
GERENTE REGIONAL
Cliba - Neuquén

Cr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén

MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

toma a su cargo por el presente Convenio, y en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.

QUINTA: Con miras a fomentar el desarrollo cultural en que se encuentra empeñada la Comuna, **LA PRESTATARIA** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán organizar en forma conjunta en el espacio motivo de este Convenio, eventos culturales, deportivos y/o artísticos por año, conveniendo expresamente que los gastos que estos eventos impliquen estarán a cargo exclusivo de **LA PRESTATARIA**.

SEXTA: La energía eléctrica necesaria para la iluminación y alimentación del sistema de riego, se proveerá a través del sistema de medidores que **LA MUNICIPALIDAD** instala en los espacios públicos.

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computados desde la fecha de aprobación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.

OCTAVA: **LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el Convenio, notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.

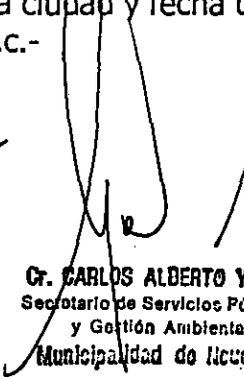
En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.

NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.

En prueba de conformidad, con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra mencionadas. (Expte. OE N° 11790-M-03).

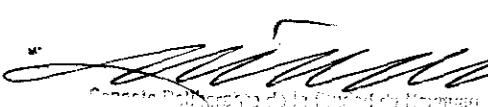
///c.c.-

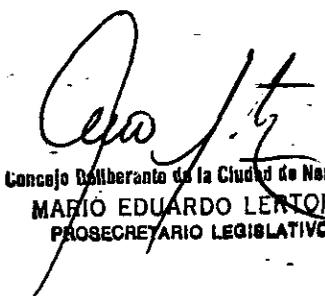

Ing. GASTON BALLY
GERENTE REGIONAL
Ciiba - Neuquén


Sr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Servicios Públicos
y Gestión Ambiental
Municipalidad de Neuquén




ROBERTO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dn. DANIEL GABRIEL FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO